COPIA CONTROLADA

CONTRATO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **LUIS HERNEY VARGAS BARRERA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.077.968.862**,** obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto 004 de 2024, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra **ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR** con NIT. N° 810.002.080-7, representado legalmente por RICARDO RODRIGUEZ PEREA identificado con cedula de ciudadanía N° 11.789.100, actualizado por medio de la Resolución N° OBRPUN2052024 del 24 de mayo de 2024 del Ministerio del interior y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicio que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS PARA FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ETNOEDUCATIVOS EN LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista:

Obligaciones Generales del Contratista.

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del Contrato
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente Contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del Contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
10. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del Contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Gobernación de Caldas y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
11. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente Contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del Departamento de Caldas o que conozca en desarrollo del Contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y

COPIA CONTROLADA

demás bienes de propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente Contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que el Departamento de Caldas comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Departamento de Caldas; d) No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Departamento de Caldas; e) Hacer uso de dispositivos de la Gobernación de Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del Contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente Contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

12. Todo el material publicitario debe tener previa revisión por parte de la Secretaria de educación, y debe incluir los logos de la secretaria de educación y Gobernación de Caldas.
13. Deberá exigir a los profesionales el certificado de delitos sexuales.
14. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este Contrato y de las exigencias legales

Obligaciones Específicas

1) REALIZAR REUNIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PEDAGOGICA DEPARTAMENTAL

a. Ejecución oportuna y continua de las actividades programadas en el cronograma anual, las cuales permiten el cumplimiento de sus funciones de orientación, acompañamiento, concertación y seguimiento a los procesos pedagógicos y etnoeducativos en el departamento de Caldas.
b. Sensibilizar y socializar a docentes de las instituciones educativas oficiales del departamento de Caldas, caracterizadas que tienen vinculados docentes etnoeducadores; Para lo cual proponemos el análisis del estatuto de profesionalización para docentes y directivos docentes pertenecientes a las comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras y los requisitos a cumplir para la migración, a través de la estrategia de talleres vivenciales.
c. Sensibilizar a los consejos comunitarios, organizaciones de base, formas y expresiones organizativas, en todo lo relacionado con las responsabilidades de estos espacios de representación en lo planteado de los estatutos, a través de la estrategia de talleres vivenciales.
d. Documento de Revisión del estado del arte de los proyectos pedagógicos comunitarios, trabajo comunitario de docentes y directivos docentes, a través de la estrategia de talleres vivenciales para la construcción de la carpeta de evidencias.
e. Documento de hoja de ruta y alistamiento de requisitos para la migración del estatuto (1278 y 2277) al estatuto de profesionalización para docentes y directivos docentes pertenecientes a las comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras, documento que se construirá con la Supervisión o interventoría del Contrato.
f. Documento de organizaciones del territorio a intervenir en los componentes del objeto del presente Contrato mediante la visita al territorio e invitación para que participen las diferentes organizaciones existentes.

2) REALIZAR 3 MICRÓMETROS PEDAGOGICOS

1. Centro sur Anserma y Palestina.
2. Oriente Dorada y Victoria
3. Occidente alto supia y Marmato

Objetivos específicos del Microcentro

a. Favorecer el intercambio de experiencias y saberes locales entre maestros etnoeducadores de Caldas.

b. Diseñar estrategias didácticas que integren la cosmovisión, lengua y tradiciones de las comunidades.
c. Generar materiales pedagógicos contextualizados.

Metodología de los microetnocentros
Organización
Periodicidad: encuentros mensuales o bimensuales.
Duración: 2–3 horas por sesión.
Participantes: maestros de diferentes grados y áreas, líderes comunitarios invitados.

Fases de trabajo
Diagnóstico participativo
Identificación de prácticas culturales locales.
Reconocimiento de necesidades y expectativas de los docentes.
Formación y reflexión
Talleres sobre etnoeducación, interculturalidad y pedagogía crítica.

Lectura y análisis de experiencias exitosas.
Diseño colaborativo
Elaboración de proyectos de aula con enfoque etnoeducativo.
Creación de materiales didácticos (cartillas, guías, recursos digitales).

Implementación en aula
Aplicación de las estrategias diseñadas.
Registro de experiencias y resultados.
Evaluación y retroalimentación
Socialización de logros y dificultades.
Ajustes metodológicos para niveles de educación

Estrategias pedagógicas sugeridas
Aprendizaje basado en proyectos comunitarios: vincular a estudiantes en actividades que rescaten prácticas culturales.
Narrativas orales y memoria histórica: uso de mitos, leyendas y relatos locales como recursos pedagógicos.
Lengua materna: inclusión de expresiones lingüísticas propias en actividades escolares.
Arte y música tradicional: talleres de danza, canto, artesanías.
Salidas pedagógicas: visitas a lugares significativos de la comunidad.

Evaluación
Cualitativa: observación de cambios en las prácticas docentes y en la participación estudiantil.
Cuantitativa: número de proyectos implementados, materiales producidos y maestros vinculados.
Participativa: involucrar a estudiantes, padres y líderes comunitarios en la valoración de resultados.

Resultados esperados
Mayor apropiación de la etnoeducación en las prácticas docentes.
Producción de materiales pedagógicos contextualizados.
Fortalecimiento de la identidad cultural en la comunidad educativa.
Creación de redes de maestros que promuevan la interculturalidad.

3) GARANTIZAR EL MATERIAL PEDAGÓGICO A 3 INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICIPANTES EN LOS MICROCENTROS.

1. Garantizar los elementos de apoyo para las Instituciones Educativas priorizadas, las cuales se definirán en el desarrollo del proyecto de acuerdo con necesidades encontradas en los microcentros.

COPIA CONTROLADA

Nota. La propuesta presentada por el Contrato hace parte integral del presente documento.

Clausula Tercera: Informes**:** Atendiendo la cláusula segunda, el Contratista presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Cuarta - Valor y forma de desembolso: Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente Contrato, el mismo tendrá un valor total de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)** anotando en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración departamental cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500047437 del 14 de enero de 2026, con los cuales se deberá Cubrir el valor del Contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. ProDesarrollo (1%); ii. ProUniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); y iv. Proadulto Mayor (3%), ProCultura (1%). Anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023 y la Ordenanza 983 de 2024).

Forma de desembolso: El valor del Contrato se pagará mediante actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Todos los desembolsos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el desembolso:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del Contrato.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Cláusula Quinta - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2**. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta - Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización para la ejecución del Contrato y hasta el 30 de noviembre de 2026.

Cláusula Séptima - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

COPIA CONTROLADA

Cláusula Octava - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Departamento contrae las siguientes obligaciones:

1. Realizar el pago en la forma y condiciones pactadas.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones descritas en las especificaciones técnicas, así como las pactadas dentro del Contrato, y en los documentos que de él forman parte.
3. Realizar la supervisión del Contrato para lo cual designará un funcionario.

Cláusula Decimo - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimoprimera - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimosegundo - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimotercera - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las actividades derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimocuarta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato

y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

COPIA CONTROLADA

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación de Caldas identificada con NIT 890.801.052-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general</td><td>Igual al plazo de ejecución y tres (3) meses más</td><td>20% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio Prestado</td><td>Igual al plazo de ejecución y tres (3) meses más</td><td>20% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Una vez analizado el objeto a contratar, se detalla la matriz de riesgos de la futura contratación la cual se encuentra como anexo del documento de estudios previos, el cual hace parte integral del presente documento.

Cláusula Decimosexta - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no

tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoséptima - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades derivadas del Contrato De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimoctava - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus actividades o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimonovena - Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigésima - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contrato y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimoprimera - Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento	**ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR**
Carrera 21 entre Calles 22 y 23 (Manizales)	CRA 17 62 - 35 BLOQUE B APTO 301 CONJUNTO RESIDENCIAL LA TOSCANA (Manizales)
Teléfono: 8982444.	3103886689
atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.go	adespertar1997@gmail.com

Cláusula Vigesimosegunda - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las actividades contraídas por el Contratista estará a cargo de quien sea designado por el Ordenador del Gasto, y quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda**. ii.** Ejercer un control técnico,

administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimotercera - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimocuarta - Perfeccionamiento y ejecución: El Contrato requerirá para su perfeccionamiento de la firma electrónica de acuerdo de voluntades entre las partes a través de la plataforma del SECOP II y de la acreditación del contratista de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución, requerirá de las autorizaciones del registro presupuestal expedido por la Unidad de presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento.

Cláusula Vigesimoquinta - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Clausula Vigesimosexta - Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Departamento de Caldas. El domicilio contractual es la ciudad de Manizales.

Cláusula Vigesimoséptima - Publicación en el SECOP II: El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

LUIS HERNEY VARGAS BARRERA
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

RICARDO RODRIGUEZ PEREA
Representante Legal
ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR

Proyectó: Karen Garcia Salcedo
Profesional Especializada
Secretaría de Jurídica